ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se emiten los estudios y documentos previos que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo convenio de asociación.

INFORMACIÓN GENERAL	
MODALIDAD DE CONTRATACION	SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)
DOCUMENTO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO DEL ALCALDE
FECHA	07 DE AGOSTO DE 2026
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, EN EL MUNICIPIO DE TIBANA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para e adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución, las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El Artículo 315 de la Carta Fundamental determina que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

A su vez. el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Dentro de los parámetros generales el Municipio tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.

En busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado

El conjunto funcional del Municipio, desarrollado en el marco del artículo 209 superior, que comprende como principio finalístico el del interés general, se desarrolla en la entidad territorial a través de su planta de personal y de los contratos estatales como uno de sus principales instrumentos para el cumplimiento de sus fines, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

El código de Infancia y Adolescencia en el artículo 17 señala que, "los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente (...) Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano". Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso en condición de gratuidad, al menos en los niveles de educación fundamental (ONU, 1948).

El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

El Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 articulo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley...". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "...con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos."

Le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Dentro de la construcción permanente del PAE, se ha considerado que éste es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los beneficiarios. En este sentido, el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, acorde a lo establecido en la Ley 1355 de 2009. Que se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

La educación se constituye en una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo que contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social (UNESCO, 2016). La importancia de la educación como dinamizadora de los procesos económicos y sociales hace que la privación del goce efectivo del derecho, materializada en el fenómeno

de la deserción escolar, sea un fenómeno indeseable y profundamente pernicioso para la adecuada generación de capital humano, social y económico de una nación.

Se debe entonces considerar políticas para potenciar la educación en donde se consoliden apuestas en incrementar el acceso y permanencia a la educación media, como también a transformar la educación en el campo.

La Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. De esta forma se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Alimentación escolar del Departamento a través del programa de Alimentación Escolar.

Lo anterior, en cumplimiento de los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA, especialmente los contenidos en la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 de 8 de abril de 2026 y sus anexos técnicos, los cuales establecen las condiciones administrativas, técnicas, operativas y financieras para la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar en el territorio nacional.

En materia específica del Programa de Alimentación Escolar – PAE, el artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que los recursos destinados al programa deben ejecutarse bajo el mecanismo de Bolsa Común, integrando las distintas fuentes de financiación nacionales, departamentales y municipales, lo que implica necesariamente la articulación administrativa y financiera entre entidades territoriales para garantizar una operación eficiente, continua y oportuna del Programa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, así como en la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 155 de 2026, los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y sus anexos técnicos son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, operadores, supervisores, interventores y demás actores que participan en la planeación, financiación, operación, seguimiento y control del Programa.

En este sentido, corresponde a las entidades territoriales garantizar la adecuada implementación del Programa de Alimentación Escolar bajo criterios de eficiencia, calidad, continuidad, oportunidad, transparencia, enfoque diferencial y articulación institucional, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, nutricionales, sanitarias, administrativas y financieras definidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA

A fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo de la política departamental, es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, de acuerdo con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá, ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrados en el SIMAT.

	Proyecto	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

El Programa de Alimentación Escolar, busca ofrecer un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial, que aporte los requerimientos de energía, macronutrientes y micronutrientes en los porcentajes que se definan para cada modalidad, durante la jornada escolar. La complementación alimentaria se refiere al suministro diario durante el calendario escolar, de por lo menos una ración de alimentos, a los alumnos registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, focalizados por el Programa. Los complementos alimentarios deben ser entregados en los establecimientos educativos en los horarios establecidos en la Resolución 29452 de 2017 para consumo, garantizando la existencia de condiciones de infraestructura y calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción y distribución de los alimentos.

El programa de alimentación escolar es una estrategia de la entidad territorial para promover el desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, por lo que se considera importante para el Municipio de Tibaná dar continuidad a este programa.

Se celebró CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9779636/2624 DE 2026 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TIBANÁ cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TIBANA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, el cual requiere ejecutarse.

El Municipio no cuenta con la logística necesaria y personal de planta que le permita realizar la ejecución del convenio con eficiencia y eficacia, en tal razón considera pertinente que con personas jurídicas, naturales y las entidades sin ánimo de lucro coordinen y cooperen en el desarrollo del programa de alimentación escolar; para lo cual considera conveniente realizar el proceso para seleccionar el contratista que realice la prestación del servicio de suministro del complemento alimentario para los niños y niñas de las sedes educativas oficiales del municipio de Tibaná, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, para prestar el servicio de alimentación escolar en los términos de los lineamientos establecidos por el Departamento de Boyacá, por lo cual el Municipio de Tibaná como ejecutor directo del funcionamiento del programa de alimentación escolar, de acuerdo con el convenio interadministrativo, suscrito, entre el Municipio de Tibaná, Departamento de Boyacá.

Que la directiva 015 del 14 de noviembre de 2023, expedida por la procuraduría General de la Nación advirtió: *"(...) a los gobernadores, alcaldes y alcaldesas sobre la necesidad de realizar gestiones y trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios para el debido funcionamiento de la administración y la atención integral orientada a la protección de los derechos de poblaciones con mayor vulnerabilidad con continuidad desde el primer día del nuevo gobierno territorial*

Que, así las cosas, el municipio de Tibaná debe garantizar la prestación del servicio del programa de alimentación escolar y considerando los tiempos, lo más factible es realizar un proceso competitivo con una ESAL que cuente con la idoneidad y experiencia para sortear procesos disciplinarios que se le pueden acarrear a la Administración municipal por no brindar de forma correcta y continua alimentación escolar en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tibaná.

	Proyecto	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

Que la Constitución Política de Colombia en el inciso del Art. 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y Planes seccionales de desarrollo.

Que el objeto de asociación del presente documento se encuentra inmerso en el plan de desarrollo municipal "Un Tibaná de oportunidades" 2024-2027 en el cual se encuentra directamente relacionado con el plan nacional de desarrollo; razón por la cual se puede acudir a la celebración de convenios de asociación en virtud del decreto 092 de 2017 como lo establece el concepto 331 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Que se debe celebrar convenio con una entidad sin ánimo de lucro, que demuestre idoneidad en el desarrollo del objeto a contratar, debidamente inscrita ante la cámara de comercio y la DIAN, que sea una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, y que cuente con la experiencia e idoneidad administrativa y técnica para ejecutar el objeto del convenio. Además, se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La autoridad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado en cumplimiento con el Decreto 092 de 2017. Las entidades sin ánimo de lucro deben estar constituidas con seis meses de antelación a la celebración del convenio y tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

El Municipio de Tibaná requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita, para lo cual cuenta con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "UN TIBANÁ DE OPORTUNIDADES", en donde se establecen programas de inclusión social para población vulnerable.

De otra parte, según el análisis realizado en la respectiva demanda del sector para el presente proceso de contratación, señala de forma clara y concisa que el desarrollo de actividades enmarcadas en el

artículo 355 de la constitución política, se ha venido realizando a través de convenios con Entidades Sin Ánimo de lucro ESALES que fortalecen las diferentes actividades para prestar un adecuado servicio.

Con la experiencia que han tenido otros municipios en contratación con ESALES se han visto resultados positivos que permiten el cumplimiento del Plan de desarrollo en el marco del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, por lo que se ve benéfico desde el punto de vista económico y con el fin de seguir impulsando programas y actividades previstas en los planes de desarrollo.

Justificación

¿Cuándo las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés pública previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.

Sustentado en el análisis de conveniencia y oportunidad para contratar con entidades sin ánimo de lucro

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

No existen especificaciones precisas por parte de la Entidad, no obstante, las obligaciones plasmadas para la Entidad sin ánimo de lucro, buscan es dar claridad en la ejecución del objeto, así como que la Entidad pueda verificar de manera acertada la ejecución.

No existen especificaciones precisas por parte de la Entidad, no obstante, las obligaciones plasmadas para la Entidad sin ánimo de lucro, buscan es dar claridad en la ejecución del objeto, así como que la Entidad pueda verificar de manera acertada la ejecución.

Se requiere de una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro para que preste el servicio contenido en el objeto del convenio, pues este obedece a un interés general; así como a la salvaguarda de los derechos de la población de la tercera edad. Con el convenio a suscribir entre las partes se busca la consecución de los fines estatales, así mismo se busca aunar esfuerzos entre dos entidades que si bien pertenece a regímenes diferentes (público y privado) buscan por encima del interés económico la salvaguarda de los derechos y el cumplimiento de los cometidos estatales que le son inherentes por su calidad de estado social de derecho

Así las cosas y en vista de que el presente proceso cumple con las tres (03) condiciones señaladas de manera expresa en el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se considera conveniente y oportuno hacer uso del régimen excepcional señalado en el Artículo 355 de la C.N., reglamentado por el Decreto 092 de 2017. No obstante, una vez consultada la base de datos de proveedores del Secop II de los 251654 proveedores registrados, cerca de 7518 se encuentran registradas como Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL[1] y con experiencia específica en los códigos 93140000 y 931300 cerca 40 Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL, razón por la cual se justifica un proceso competitivo con las fases señaladas en el Artículo 4º del Decreto 092 de 2018.

Que se cuenta con los recursos presupuestales, que corresponden a la adición del convenio para celebrar un convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, EN EL MUNICIPIO DE TIBANA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, acorde al certificado de disponibilidad expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que el plan de adquisiciones de bienes y servicios para el año 2025 establece la contratación del objeto contractual que nos compete.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, EN EL MUNICIPIO DE TIBANA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
78101800	Servicios	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera
78131800	Servicios	Servicio de transporte, almacenaje y corre	Almacenaje	Bodegaje y almacenamiento especializado
80141700	Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Distribución

[1] https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Proveedores-Registrados/qmzu-gj57/data

90101600	Servicios	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
93131600	Servicios	Servicios políticos y asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitarian	Planeación y programas de políticas de alimentos y nutrición

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.828,00**	**$3.939,00**	**$4.231,00**	**$4.602,00**	**$4.810,00**

Ración Industrializada

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

Resúmenes beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	37	3.828,00
Preescolar	73	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	270	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	230	4.231,00
Secundaria	403	4.602,00
Media y ciclos complementarios	211	4.810,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá

realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo".

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador.

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos — responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro.

TOMA DE MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS

Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Se contempla un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.209.850,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.266,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del

Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

2.6 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar., contados a partir de cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

2.7 FORMA DE PAGO

1. - Desembolsos hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. 3.- Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes.

Para el último desembolso se deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción que incluye paz y salvos con proveedores, manipuladores y demás personal ocupado para el cumplimiento del objetivo contractual y acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, son pena de no ser reconocidos.

PARÁGRAFO 2: Los desembolsos del Municipio al Contratista estarán supeditados a los desembolsos que para el efecto realice el Departamento de Boyacá en virtud del Convenio interadministrativo No.

CO1.PCCNTR.9779636/2624 DE 2026, por lo que el Operador conoce y acepta esta condición, en atención a ello el Municipio no hará ningún tipo de reconocimiento, por las demoras o retrasos que se produzcan por esta causa.

NOTA: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas).

2.8 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión y control de los servicios será realizada por la Secretaría General y de Gobierno o por el funcionario que designe el alcalde municipal de acuerdo con el manual de funciones y/o contratación de la entidad, quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato que para tal fin se realice.

2.9 AUTORIZACIONES

El alcalde del Municipio de Tibaná- Boyacá, está facultado por la Ley, las Nomas legales para la suscripción de contratos y convenios.

2.10 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio Tibaná siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente

b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Articulo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en el municipio y en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el municipio de Tibaná requiere **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, EN EL MUNICIPIO DE TIBANA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.**

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía Tibaná, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con la descripción del objeto, el contrato a celebrar resultado del proceso será un convenio de asociación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio de Tibaná realizó el respectivo estudio de mercado en el documento "ESTUDIOS DEL SECTOR" anexo al presente documento.

4.2 ANÁLISIS DEL PRECIO

Acorde a lo establecido en el convenio CO1.PCCNTR.9779636/2624 DE 2026, los precios establecidos son:

4.3 VALOR ESTIMADO

RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO ALMUERZO					
Descripción	**UNIDAD**	**DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
Primera Infancia	RACION	75	37	$ 3.828,00	$ 10.622.700,00
Preescolar	RACION	75	73	$ 3.828,00	$ 20.958.300,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	RACION	75	270	$ 3.939,00	$ 79.764.750,00
Primaria: Cuarto y Quinto	RACION	75	230	$ 4.231,00	$ 72.984.750,00
Secundaria	RACION	75	403	$ 4.602,00	$ 139.095.450,00
Media	RACION	75	211	$ 4.810,00	$ 76.118.250,00
TOTAL					$ 399.544.200,00
Personal Manipulador de Alimentos					$ 225.163.761,45
Muestras y Contramuestras					$ 3.209.850,00
Total					$ 627.917.811,45

La Entidad establece que el valor del objeto contractual es de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES**

NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($627.917.811,45).

4.3.1 APORTES

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($627.917.811,45).

Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento.

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Tibaná pagará las obligaciones deriven del presente contrato con cargo al Presupuesto Gastos del municipio para la presente vigencia, según disponibilidad presupuestal N° 202608009 de fecha 07 de Agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, como se detalla a continuación.

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.006.07.2201028	Convenio No. 2624 de 2026 Alimentación Escolar PAE / Administracióncentral / OTROSSERVICIOSDECOMIDASCONTRATADAS / TRANSF CAPITAL OTRAS ENT GOB GE	$ 627.917.811,45
TOTAL		**$ 627.917.811,45**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.
La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

Las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD se obligarán a cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el MUNICIPIO pueda realizar un análisis y verificación de la misma.

Serán de cargo de las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, EL MUNICIPIO, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD y de EL MUNICIPIO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Participantes

Podrán presentar propuestas las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

5.1.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL

- **Carta de presentación:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

- **Cédula de ciudadanía** del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

- **Certificados de Existencia y Representación Legal. Se hará verificación en línea**. Teniendo en cuenta aspectos como: La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y diez (10) años más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de **EL MUNICIPIO** y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

- **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

- **Compromiso de transparencia.** Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el Anexo respectivo, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la proceso o la fijación de los términos de la Propuesta; conductas prohibidas por el Decreto 2153 de 1992.

- **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica.** La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan

- **Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de** Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

- **Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de** Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.

- **Certificado de antecedentes Judicial** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

- **Libreta Militar:** Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

- **Rut.** Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y que cumple con los códigos relacionados con las actividades relacionadas con el objeto

- **Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP:** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

- **Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas.** Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

- **Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.** Certificación suscrita por el representante legal o apoderado del proponente,

presentada bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la misma, en la cual se indique, que no han sido objeto de multas y/o sanciones en contratos con el Estado, mediante acto administrativo que haya quedado en firme durante el período.

- **Certificado de inspección vigilancia y control vigencia 2025.**

  - **CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EN EL TRABAJO:** El proponente deberá acreditar certificación por parte de un profesional en salud y seguridad en el trabajo que cumple con todos los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, contenidos en la Resolución N. 0312 de 2019 . ENTREGABLE JUNTO CON LA OFERTA

  - Copia de la licencia de vigente en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe.
  - Certificación de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo expedida por el ministerio de trabajo
  - Certificado que acredite mínimo un año de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe.
  - Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe.

  - **SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD Y EN EL TRABAJO:** El proponente deberá acreditar certificación por parte de la administradora de riesgos laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo cumpliendo un porcentaje igual o mayor al 90 %, para la vigencia **2025** con todos los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo contenidos en la Resolución N. 0312 de 2019

- **Certificación de medidas correctivas del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de** Lucro y de la persona jurídica expedido en el link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.asp

- **Registro de la ESAL en el SECOP II.** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

5.1.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La ESAL deberá acreditar la verificación de la capacidad financiera y organizacional, de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan con base en la información contenida en el RUP, para que la propuesta se considere como aceptable y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de contratación y en particular la aplicación del decreto 1041 de fecha 21 de junio de 2022, el cual extiende el plazo establecido en el artículo 2 del Decreto 579 de 2021 que sustituye el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

Nacional, en lo especial ateniente al *"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto"* concluyendo lo siguiente:

5.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Para los indicadores se tendrá en cuenta en la presente convocatoria el mejor indicador financiero y organizacional en el RUP que los proponentes acrediten en el año 2024, en las condiciones que se relacionan a continuación:

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LÍMITE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 30,40	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	MENOR	Mínimo
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,53	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos	MAYOR	Máximo
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 25,93	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	MENOR	Mínimo

En caso de que cualquier indicador arroje como resultado indefinido o indeterminado, este se tendrá en cuenta como favorable.

5.1.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para los indicadores se tendrá en cuenta en la presente convocatoria el mejor indicador organizacional en el RUP que los proponentes acrediten en el año 2024, en las condiciones que se relacionan a continuación:

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LIMITE

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,48	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Menor	Mínimo
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0,27	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Menor	Mínimo

En caso de que cualquier indicador arroje como resultado indefinido o indeterminado, este se tendrá en cuenta como favorable.

5.1.3 EXPERIENCIA DE LA ESAL

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución como "OPERADOR DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR".

Para la acreditación de la EXPERIENCIA, además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) El proponente debe acreditar haber firmado, ejecutado y liquidado (no se aceptan subcontratos) TRES (03) convenios o contratos, que guarden similitud con el objeto de la presente invitación, es decir que en el marco de su objeto tenga relación con la OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
b) La sumatoria de los contratos debe ser tres (03) veces el presupuesto oficial

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá anexar copia del contrato y acta de liquidación y/o recibo final

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros, así como con los estatutos de la ESAL.

Por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los estatutos de la entidad.

5.1.4 REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

5.2 EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:
Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ 2024}{Gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ 2024}$$

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

5.1.6 OTROS REQUISITOS TECNICOS

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

a) COORDINADOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales del Coordinador de la Ejecución del Convenio, quien deberá acreditar:

- Ser profesional en cualquier rama.
- Experiencia General de más de diez (10) años contados a partir de la terminación de materias del pensum académico.
- Acreditar como experiencia especifica que ha prestado servicios como coordinador en mínimo Dos (2) contratos cuyo objeto haya sido la operación de programas de alimentación escolar.

b) CONDUCTOR VEHÍCULOS DE CARGA

El proponente debe anexar 1 hoja de vida de conductor quien deberá acreditar

- Experiencia de mínimo 4 años.
- Acreditar experiencia especifica como conductor de vehículos en el Programa de Alimentación Escolar con certificado de manipulación de alimentos no inferior a 1 año.

c) APOYO EMPACADOR

El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales donde se acredite:

- Experiencia específica que ha prestado servicios como empacador en el Programa de Alimentación escolar PAE mínimo (1).

d) PRPOFESIONAL DE APOYO

El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales del profesional, quien deberá acreditar:

- La profesión de Ingeniero de alimentos con especialización en Seguridad y Calidad Alimentaria.
- Experiencia General de más de cuatro (4) años contados a partir de la terminación de materias del pensum académico.
- Acreditar como experiencia especifica que ha prestado servicios profesionales en el Programa de alimentación Escolar PAE como mínimo tres (03) años.

e) Coordinador Operativo local (residente del municipio)

- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos
- Ser mayor de 18 años, Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa. Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no

mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa. Poner en práctica las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación. Con el fin de apoyar la mano de Obra Local el oferente deberá certificar que el personal reside en el municipio de Tibaná. **NOTA 1:** Para constatar que dicho personal resida en el Municipio de Tibaná se deberá presentar carta de compromiso de cada manipulador/a firmada con hoja de vida.

f) DISPONIBILIDAD DE BODEGA

El oferente debe presentar carta de compromiso en la cual se indique que en caso de adjudicársele el proceso se contará con una bodega de almacenaje ubicada en el Departamento de Boyacá, la cual deberá contar con concepto sanitario favorable conforme a la Resolución 335 de 2021; así mismo se deberá indicar que se compromete a cumplir con la Dotación mínima exigida en los lineamientos técnicos y estándares del MEN.

El oferente podrá ofrecer una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la normatividad vigente.

Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; siendo indispensable que mínimamente cuente con un área MINIMA DE 30 M2 independientes para el programa que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del contrato se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.

Condiciones:

a) Carta de presentación de la bodega de almacenamiento (dimensiones, ubicación, capacidad, ubicación, etc.).
b) Copia Acta de inspección sanitaria con concepto favorable mínimo del 92% de cumplimiento y que no sea superior a 1 año de expedida.

g) TRANSPORTE DE ALIMENTOS

- Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares, por ende el oferente deberá demostrar la Disponibilidad inmediata de tres (03) vehículos mayores a 4 toneladas para el servicio, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA "por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y el decreto 1500 de 2007 por el cual se establece el sistema oficial de inspección y vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles.

Estos vehículos deben contar con concepto higiénico sanitario favorable sin condicionamiento expedido por la autoridad sanitaria competente, para cual deberá adjuntar, si son de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito cuya matrícula o modelo sea del 2014 en adelante, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo contrato o carta de compromiso de arrendamiento, alquiler o leasing.

5.1.7 ASPECTOS ECONÓMICOS (Oferta económica)

El proponente deberá diligenciar el formulario de cantidades establecido por la entidad, con el fin de establecer el costo total de la prestación del servicio este presupuesto contiene todos los costos directos e indirectos, impuestos, descuentos, para ejecutar la totalidad de las actividades.

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, que tiene como finalidad última el aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad decidió definir como un criterio ponderable el mayor aporte en ofrecimientos adicionales (aquellos que complementen servicios que se requieren), los cuales deben ser valorados en pesos y serán tenidos en cuenta para la elaboración el convenio.

En el evento de que alguno de los interesados en ser asociado en el presente proceso, ofrezca un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del aporte proyecto para ser entregado por la entidad, se procederá a suscribir con este el respectivo convenio, sin hacer uso del proceso de ponderación de la propuesta, en los términos del inciso 2° del artículo 5° del decreto 092 de 2017.

Para tal fin el oferente deberá abrir una cuenta de manejo conjunta en una entidad bancaria, avalada por la superintendencia financiera a nombre de convenio XXX – 2026(Nombre de la ESAL) y consignar el valor de su aporte, situación que deberá ser informada a la entidad en día de entrega de propuestas, para proceder a dar por terminado el trámite y suscribir inmediatamente el respectivo convenio. Para tal fin el futuro asociado deberá adjuntar el comprobante de apertura de la cuenta de manejo conjunta y de la consignación por el 30% del valor del aporte de la entidad asociante

6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La evaluación de los factores se realizará por el comité evaluador constituido para tal fin por la Alcaldía municipal de Tibaná, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, los cuales determinarán la oferta más favorable, acorde a la siguiente tabla

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	595
IDONEIDAD DE LA ESAL	200
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	100
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	2.5
MIPYMES	2.5
TOTAL	**1000**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	597,5
IDONEIDAD DE LA ESAL	200
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	100
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	97.5
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	2.5
MIPYMES	2.5
TOTAL	1000

Nota 1: El proponente se hace acreedor al puntaje de factor de calidad cuando cumple con todos los requerimientos, caso contrario se asignará un puntaje de cero.

6.1 Factor económico (595-597-5 PUNTOS)

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un contrato de prestación de servicios, que tiene como finalidad última el aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad decidió definir como un criterio ponderable el mayor aporte en ofrecimientos adicionales (aquellos que complementen servicios culturales), los cuales deben ser valorados en pesos y serán tenidos en cuenta para la elaboración el contrato o convenio.

6.2 Idoneidad de la ESAL (200 PUNTOS)

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. La ESAL que acredite mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios o contratos (máximo 3), cuyo objeto sea similar al de la invitación pública. Acorde a la siguiente tabla:

Condición	Puntaje

Si la sumatoria es mayor o igual al 100SMMLV	100 puntos
Si la sumatoria esta entre 100SMMLV y 150 SMMLV	150 puntos
Si la sumatoria es mayor 150 SMMLV	200 puntos

6.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (100 PUNTOS)

Condición	Puntaje
Si la ESAL cuenta con políticas documentadas- que permitan mejorar el gobierno corporativo. anexar políticas y actas de aprobación	100 puntos

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

6.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]
La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

La administración municipal de Tibaná - Boyacá, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo. De esta forma se permite hacer la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Tabla: identificación de Riesgos

No.	Clase	Fuente	ETAPA	Tipo	Descripción (Qué puede	Consecuencia de la	Prob	Impacto	Valoración	Categoría	A quién se le	Tratamiento / Contro

			PLANE	SELECC	CONTR	EJECUC	POSTE								
1	Especifico	Interno	X			X	X	Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias o conceptos técnicos sanitarios para la operación del programa	**Incumplimiento de los términos establecidos en el contrato.**	1	2	3	Riesgo bajo	La Entidad / EL Operador	Revisión de las licencias y conceptos técnicos aplicables a contratos en el Municipio
2	General	Externo	X			X	X	De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	La Entidad / EL Operador	Visita extraordinarias y acompañamiento en la emergencia
3	General	Externo		X				Económico	Presentación de oferta económica con precios artificialmente bajos	Ineficiente calidad en la prestación del servicio	2	3	5	Riesgo medio	Para el proponente y/o Operador 100%	Requerimiento al oferente para que explique las razones de los precios

4	General	Externo				X		Económico	El inadecuado calculo y proyección de costos de la propuesta económica.	Solicitud de cambio	1	2	3	Riesgo bajo	EL Operador 100%	Aplica el debido proceso
5	Especifico	Externo			X	X	X	Económico	La no claridad de los valores ofertados y cambios repentinos e injustificados.	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	La Entidad / EL Operador	Revisión de las publicaciones de los indicadores financieros y estudio del sector de las entidades regulador as, previo a la formulación de actas parciales
6	Específico	Externo				X		Económicos	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel interno y externo que conlleven	Modificación de los términos establecidos en el contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	La Entidad / EL Operador	Por ser un riesgo externo ajeno al operador y a La Entidad, no podrían implementarse controles que prevenga

									a cambios significativos en los precios contratados.							n la ocurrencia del riesgo
7	General	Interno	X			X		Financiero	Riesgos de consecución de financiación, riesgos de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras	Incumplimiento por parte del Operador	1	2	3	Riesgo bajo	EL Operador	Verificar los requerimientos en lo que respecta a la capacidad financiera del futuro Operador y Revisión de las publicaciones de los entes reguladores
8	General	Interno			X			Jurídico	Demora por parte del Contratista a la suscripción del contrato conformación de la garantía única	Retraso en el inicio y ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Para el Operador 100%	Supervisión, Seguimiento y control permanente.

9	Específico	Externo			X	X		Jurídico	Cambios en las condiciones y/o necesidades con fecha posterior al cierre del proceso.	Modificación del objeto del Contrato para adecuarlo a las nuevas condiciones acorde a las necesidades.	1	2	3	Riesgo bajo	Al Operador/ A la La Entidad-Seccion	Durante el proceso precontractual y en la ejecución del contrato se debe realizar un seguimiento permanente a las condiciones que originaron la necesidad.
10	General	Externo		X				Jurídico	No legalización del contrato por parte del operador	Retraso en el inicio del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Al Operador/ A la La Entidad	Establecer claramente en el Pliego de Condiciones, los requisitos de legalización y el término para su cumplimiento por parte del Operador

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

11	Específico	Externo		X	X	X		Jurídicos/Financieros	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable Al objeto del contrato.	Modificación de los requerimientos establecidos por la Entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones.	1	2	3	Riesgo bajo	Al Operador	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto del contrato.
12	Específico	Externo		X	X	X		Jurídicos/Financieros/Regulatorios	En caso de la expedición de un acto general y abstracto proveniente de otra autoridad diferente a La Entidad, que a su vez rompa la ecuación financiera del contrato. Las partes estudiarán el restablecimiento de la ecuación contractual.	Modificación de los requerimientos establecidos por la Entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones.	1	2	3	Riesgo bajo	Al Operador	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto del contrato.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

13	General	Interno		X				Operacional	No obtención de información oportuna por parte de las autoridades externa para verificación documental de las propuestas	No poder establecer la veracidad de los documentos	2	3	5	Riesgo Medio	La Entidad 100%	Mayor tiempo para la verificación de documentos
14	Especifico	Interno	X					Operacional	Que la informacion recolectada no sea veraz	Inexactitud en la necesidad de La Entidad	1	2	3	Riesgo bajo	A la Entidad 100%	Verificación de la información de la ultima ejecución
15	General	Interno	X	X	X	X		Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos.	Fallas en la ejecución del Contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	La Entidad / EL Operador	Retroalimentación en visitas a las sedes y seguimiento.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

16	General	Interno			X	X	X	Operacional	No detectar o no informar posibles incumplimientos por parte del Operador antes del vencimiento de las Pólizas	Desamparo de garantías - No obtención indemnización	2	3	5	Riesgo medio	La Entidad 100%	Verificar plazos, ampliación pólizas
17	Especifico	Interno				X		Operacional	Cambios del personal, profesional tecnico y operativo del contratista	Falta de la prestacion tecnica de servicio o ausencia de la misma. Falta de interlocutor del Operadorpara con La Entidad para solucionar los inconvenientes.	3	2	5	Riesgo medio	Para EL Operador100%	Realizar inspecciones y seguimiento permanente
18	Específico	Interno				X		Operacional	La Entidad , designará una persona natural como Supervisor el cual	Impacto negativo en los logros planteados frente al cronograma de	1	1	2	Riesgo bajo	La Entidad	Evitar todos los eventos que afecten al normal desarroll

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

									ejercera el control y vigilancia de la ejecucion del contrato.	actividades, al diseño y producto ofertado						o del contrato.
19	General	Interno				x		Operacional	Terminación anticipada del contrato con el Operador	No cubrimiento de la demanda asignada	1	1	2	Riesgo bajo	La Entidad	Solidez en el Estudio de Mercado y en los requisitos habilitantes
20	Específico	Externo				x		Operacional	Desabastecimiento de alimentos establecidos en la minuta patrón	Indisponibilidad de los alimentos requeridos	2	3	5	Medio	El Operador	Estipulación en los Documentos del Proceso de la presentación de una lista de alimentos sustitos que sea avalada por los responsables del programa
21	Específico	Externo				x		Operacional	Enfermedades causadas a los niños por alimentos	Afectación de la salud de los niños benefici	3	5	8	Extremo	El Operador	(i) Contratación de una interventoría que

									en mal estado	arios del PAE						permita verificar las condiciones de calidad de las raciones. (ii) Sanciones al Proveedor que desincentiven la entrega de alimentos que no cumplen con las condiciones de calidad e inocuidad requeridas
22	Específico	Externo	X					Operacional	Error involuntarios que se presentan en la invitación.	Impacto negativo en los logros plateados frente al cronograma de actividades y servicio ofrecido	1	1	2	Riesgo bajo	La Entidad 100%	Las reuniones permanentes en Comité de Alimentación Escolar y su verificación evitan los errores

23	Especifico	Externo e Interno	x			x		Regulatorio	Que la normatividad económica y financiera, con la cual se estructura el presupuesto cambie sustancialmente	Variación en la estimación del presupuesto y nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	Riesgo bajo	A la Entidad 100%	Gestionar los recursos adicionales y la entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos.
24	Especifico	Externo	x			x		Regulatorio	Cambio de régimen político - inestabilidad jurídica	Concertar nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	Riesgo bajo	A la Entidad 100%	La entidad debe mantener constantemente la actualización de los cambios normativos
25	General	Externo				x		Social o político	Ocurrencia de situaciones de orden publico, paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	La Entidad / EL Operador	Consulta de alteraciones de orden público a las autoridades respectivas

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

26	General	Externo	X	X	X	X	X	Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	La Entidad / EL Operador	Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a las normas vigentes

Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y Revisión	
Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad Cuando?
1	1	2	Riesgo bajo	Altera la capacidad del Operador para ejecutar de manera oportuna el Contrato	El Supervisor del contrato y los funcionarios encargados del seguimiento	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.		Revisión de las licencias y conceptos técnicos aplicables a contratos	Smanal
1	1	2	Riesgo	Altera la capacida	El Superviso	Desde el moment	Al momento		Observaciones y visita	En la periodicida

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

			baj o	d del Operador para ejecutar de manera oportuna el Contrato, pero aún así permite la consecución del objeto contractual	r del contrato y los funcionarios encargados del seguimiento	o en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	al sitio de ejecucución del contrato.	d del evento
2	3	5	Ries go me dio	Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar los valores ofertados y cumplir las condiciones en el lapso de tiempo establecido.	Comité evaluador La Entidad y asesores de la entidad.	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	En la etapa de evaluación	Durante el proceso de selección del Operador
1	2	3	Ries go baj o	Afecta la ejecución del Contrato sin alterar el beneficio para las partes	El Supervisor del contrato y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrenci	Retroalimentación con el Operador y seguimiento al contrato.	Durante la ejecución del contrato.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

					Contractual		a del evento.		
1	1	2	Riesgo bajo	Obstruye la ejecución del Contrato pero aún así permite la consecución del objeto contractual.	El Supervisor del contrato y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Revisión de las publicaciones de los indicadores financieros de las entidades reguladoras, previo al recibo parcial o total del objeto contractual.	Mensual
1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que una vez producido el riesgo, el contratista procedería a realizar las solicitudes que correspondan ante La Entidad.	El Supervisor del Contrato y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo
1	1	2	Riesgo bajo	Altera la capacidad del Operador para ejecutar de	El Supervisor del Contrato y los funcionarios	Desde el momento en que se detecte la ocurrenci	Al momento en que se adopten medidas administrativas	A través de a revisión del cumplimiento de todas y cada una de las	Durante la ejecución del contrato.

				manera oportuna el contrato, pero aún así permite la consecución del objeto contractual	encargados de la Sección de Gestión Contractual	a del riesgo.	orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	obligaciones pactadas entre las partes	
1	1	2	Riesgo bajo	Si	El Supervisor del Contrato.	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Supervisión	No aplica
1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar la nueva necesidad acorde con el contrato suscrito, firmar la documentación correspondiente, actualizar las pólizas	Los funcionarios encargados de acompañar la solicitud de necesidad y los encargados de la sección de Gestión Contractual	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en lo que respecta a la necesidad.	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	El supervisor y la dependencia solicitante verificaran el cumplimiento del objeto contractual el cual debe ser acorde con las necesidades.	Durante toda la ejecución del Contrato.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

				y cumplir las condiciones en el lapso de tiempo establecido.					
1	1	2	Riesgo bajo	Si, debido al retraso en el inicio del Contrato.	Los funcionarios encargados de la sección de gestión Contractual	Durante la etapa precontractual del proceso y en el Pliego de Condiciones Definitivo	Al cumplimiento de los requisitos de legalización por parte del Operador	Revisando el cumplimiento de todos los requisitos de legalización por parte del Operadora partir de la adjudicación del contrato	A partir de la adjudicación del contrato y hasta el cumplimiento de todos los requisitos de legalización del mismo
1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar la nueva necesidad acorde con el Contrato suscrito, firmar la documentación correspondiente, actualizar las pólizas y cumplir las condicione	El Supervisor del contrato y los funcionarios encargados de la sección de Gestión Contractual	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en la normatividad aplicable al objeto del contrato.	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	El supervisor y la dependencia solicitante verificarán el cumplimiento del objeto contractual el cual debe ser acorde con las necesidades.	Durante el proceso de selección, contratación y ejecución del Contrato.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

				s en el lapso de tiempo establecido.					
1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar la nueva necesidad acorde con el Contrato suscrito, firmar la documentación correspondiente, actualizar las pólizas y cumplir las condiciones en el lapso de tiempo establecido.	El Supervisor del contrato y los funcionarios encargados de la sección de Gestión Contractual -	El mismo día en que La Entidad tenga conocimiento de los cambios en la normatividad aplicable al objeto del contrato.	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	El supervisor y la dependencia solicitante verificarán el cumplimiento del objeto contractual el cual debe ser acorde con las necesidades.	Durante el proceso de ejecución del contrato.o
2	3	5	Riesgo Medio	Si, por el incumplimiento del Operador	Si, evaluadores por parte de la entidad	Iniciación de ejecución del Contrato	Terminación de ejecución del contrato	En los informes de evaluación que debe presentar por el comité	Cuando se requiera
1	2	3	Riesgo bajo	No	Área ejecutora	Durante la etapa planeación, estudios previos y	Al momento en que se adopten medidas administr	Revisión de las necesidades de las sedes	Diariamente

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

						en el Pliego de Condiciones Definitivo	ativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.		
1	1	2	Riesgo bajo	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	El Supervisor del contrato y los funcionarios encargados de la sección de Gestión Contractual.	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Retroalimentación en visitas a las sedes y seguimiento.	Diario
3	2	5	Riesgo medio	No aplica	El Supervisor del Contrato.	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Terminación de ejecución del Contrato y su respectivo seguimiento post-contractual	El Supervisor verifica el cumplimiento de las etapas del contrato..	Acompañamiento permanente
1	2	3	Riesgo bajo	Si	Operador	Firma de acta de inicio del contrato	En el plazo de ejecución del Contrato	Supervisión, Seguimiento y control permanente.	Diariamente
1	2	3	Riesgo bajo	Si, Afecta la ejecución del contrato sin alterar	El Supervisor del contrato.	Iniciación de ejecución del contrato	terminación de ejecución del Contrato y su	En los informes de ejecución que debe presentar	conforme a lo definido en el contrato.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

				el beneficio para las partes			respectivo seguimiento post-contractual	al supervisor	
1	2	3	Riesgo bajo	Afecta la ejecución del contrato	El Supervisor del contrato.	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Terminación de ejecución del Contrato y su respectivo seguimiento post-contractual	El Supervisor verifica el cumplimiento de las etapas del contrato..	Acompañamiento permanente
2	2	4	Bajo	Afecta la ejecución del contrato	El Supervisor del contrato.	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Terminación de ejecución del Contrato y su respectivo seguimiento post-contractual	El Supervisor verifica el cumplimiento de las etapas del contrato..	Acompañamiento permanente
2	5	7	Alto	Afecta la ejecución del contrato	El Supervisor del contrato/ Operador	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Terminación de ejecución del Contrato y su respectivo seguimiento post-contractual	El Supervisor verifica el cumplimiento de las etapas del contrato..	Acompañamiento permanente
2	3	5	Riesgo	No	Si, supervisor del	Iniciación de ejecución	Terminación de ejecución	Retroalimentación con los equipos	Diario

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

			medio		contrato por parte de la entidad	del contrato	del Contrato	de trabajo técnico, jurídico y financiero.	
2	2	4	Riesgo bajo	Si	Área financiera	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Revisión de la normatividad y por parte del supervisor de los informes.	Semanal y de acuerdo a la ocurrencia del fenómeno
1	1	2	Riesgo bajo	Afecta la ejecución del Contrato sin alterar el beneficio para las partes	Los funcionarios encargados de acompañar la solicitud de necesidad y los encargados de la sección de Gestión Contractual.	Desde la planeación y en el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento del cierre del proceso	Retroalimentación con los equipos de trabajo técnico, jurídico y financiero.	Semanal y de acuerdo a la ocurrencia del fenómeno
1	1	2	Riesgo bajo	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente	El Supervisor del contrato y los funcionarios encargados de la	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Con la suscripción del Acta de recibo a satisfacción	Consulta de alteraciones de orden público a las autoridades pertinentes y mantener	De acuerdo a la posibilidad de ocurrencia

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

					sección de Gestión Contractual			actualizada a la normatividad.	
1	1	2	Riesgo bajo	Altera la capacidad del Operador para ejecutar de manera oportuna el Contrato, pero aún así permite la consecución del objeto contractual	El Supervisor del contrato y los funcionarios encargados de la sección de Gestión Contractual	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a las normas vigentes	Semanal y de acuerdo a la ocurrencia del fenómeno

7 . GARANTÍAS

7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de TRES (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Tibaná -Boyacá identificada con NIT 891800860-3
Amparos, vigencia y	<table><tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr></table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.</td><td>Vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4), meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Equivalente al 5% del valor total del mismo</td><td>vigencia igual al plazo y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio y bienes suministrados</td><td>por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contratado</td><td>Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

7.2.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de Tibaná por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Tibaná – Boyacá identificado con Nit. 891800860-3 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200.SMMLV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Tibaná – Boyacá identificado con Nit. 800.025.608-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Efectividad de las garantías.

El Municipio hará efectivas las garantías previstas en este pliego así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ALGÚN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente proceso de selección por tratarse de un proceso adelantado a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

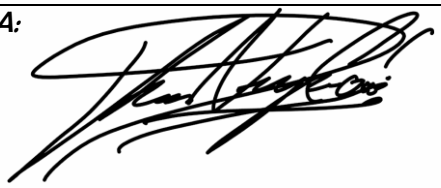
	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Aplicación a las Entidades Estatales del nivel municipal	Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	Servicios de cosntrucción a partir de $16.384'153.000	NO
	México	NO	NO	NA	NA	NO
	Perú	SI	NO	SI	Servicios de cosntrucción a partir de $16.384'153.000	NO
Canadá		NO	NO	NA	NA	NO
Chile		SI	NO	SI	Servicios de cosntrucción a partir de $6.081'602.000	NO
Corea		NO	NO	NA	NA	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	Servicios de cosntrucción a partir de $21.301'857.000	NO
Estados Unidos		NO	NO	NA	NA	NO
México		NO	NO	NA	NA	NO
Costa Rica		NO	NO	NA	Bienes y servicios a partir de $16.389'628.000	NO
Triángulo del Norte+	El Salvador	SI	NO	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad $206'560.760	NO

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

	Guatemala	SI	NO	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad $206'560.760	NO
	Honduras	NO	NO	NA	NA	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	Bienes y servicios a partir de $21.493'810.000	NO
DECISIÓN 439		SI	NO	SI	Aplica	Aplica

En suma, con la presentación de este estudio y documentos previos, queda evidenciada la existencia de que se debe celebrar convenio con una entidad sin ánimo de lucro, que demuestre idoneidad en el desarrollo del objeto a contratar y que cuente con amplia experiencia para cumplir con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, EN EL MUNICIPIO DE TIBANA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, para satisfacer la necesidad aquí planteada.

RESPONSABLE ***NOMBRE: JHON ALEXANDER NOPE CABALLERO***	*FIRMA:* 
CARGO: Secretario General y de Gobierno	

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno